



Resolución Directoral Regional

N.º 2269 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 041-2022508256 de fecha 01 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 0163-2022-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2016-094-220301-JX01-C, en un total de treinta y tres (33) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, la accionante **MARILÚ MEGO TAPULLIMA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2016-094-220301-JX01-C, siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 30 de mayo de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 0067-2016-GRSM-DRESM-UE.301-BAJO MAYO/UGEL EL DORADO de fecha 02 de febrero de 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 1134-2016-GRSM/DRE de fecha 11 de abril de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la bonificación especial mensual por



Resolución Directoral Regional

N.º 2269 -2022-GRSM/DRE

preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de la remuneración total de acuerdo a los periodos comprendidos desde el 23 de abril al 21 de julio de 1999; del 11 de octubre al 24 de noviembre de 1999; del 01 de marzo al 31 de julio de 2000; del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2000; del 15 de setiembre al 13 de diciembre de 2002; del 11 de junio al 08 de setiembre de 2003; del 14 de junio de 2004 al 16 de julio de 2004; del 21 de agosto al 21 de setiembre de 2007; del 22 de setiembre al 28 de setiembre de 2007; del 01 de abril al 31 de diciembre del 2008; del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009; del 15 de marzo al 31 de julio de 2010; del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010; del 03 de julio al 01 de agosto de 2011; del 01 de agosto al 30 de agosto de 2011; del 31 de agosto al 30 de setiembre de 2011; del 01 de octubre al 31 de octubre de 2011; del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2011; del 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2011, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 11 de fecha 07 de diciembre de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia; y **REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 11937-2018 de fecha 25 de noviembre de 2021 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 12 de julio de 2022, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N.º 2269 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 2016-094-220301-JX01-C, a favor de **MARILÚ MEGO TAPULLIMA**, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de la remuneración total de acuerdo a los periodos comprendidos desde el 23 de abril al 21 de julio de 1999; del 11 de octubre al 24 de noviembre de 1999; del 01 de marzo al 31 de julio de 2000; del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2000; del 15 de setiembre al 13 de diciembre de 2002; del 11 de junio al 08 de setiembre de 2003; del 14 de junio de 2004 al 16 de julio de 2004; del 21 de agosto al 21 de setiembre de 2007; del 22 de setiembre al 28 de setiembre de 2007; del 01 de abril al 31 de diciembre del 2008; del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009; del 15 de marzo al 31 de julio de 2010; del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010; del 03 de julio al 01 de agosto de 2011; del 01 de agosto al 30 de agosto de 2011; del 31 de agosto al 30 de setiembre de 2011; del 01 de octubre al 31 de octubre de 2011; del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2011; del 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2011, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida la Resolución N° 04 de fecha 30 de mayo de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 12 de julio de 2022, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Sisa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que ha tenido a su cargo
Moyobamba: 10 de nov. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación